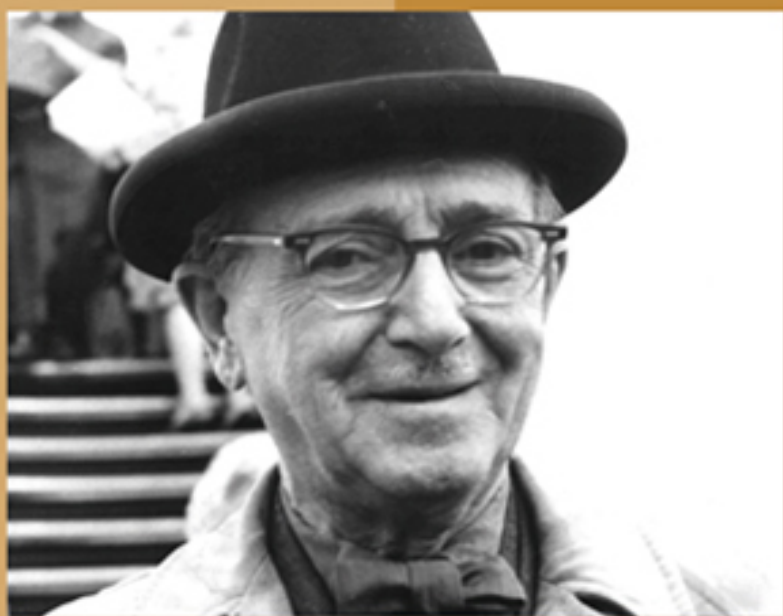


ECOS DE KELSEN:

VIDA, OBRA Y CONTROVERSIAS



Gonzalo A. Ramírez Cleves
(editor)

Universidad
Externado
de Colombia

G O N Z A L O A .
R A M Í R E Z C L E V E S
EDITOR

**ECOS DE KELSEN:
VIDA, OBRA Y CONTROVERSIAS**

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Ecos de Kelsen: vida, obra y controversias / editor Gonzalo A. Ramírez Cleves. – Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2012.

610 p.
Incluye bibliografía.

ISBN: 978958710828 6

1. Kelsen, Hans, 1881-1973 – Crítica e interpretación 2. Kelsen, Hans, 1881-1973 – Pensamiento jurídico 3. Teoría del derecho 4. Filosofía del derecho I. Ramírez Cleves, Gonzalo A., editor II. Universidad Externado de Colombia

340.1092 SCDD 15

Catalogación en la fuente – Universidad Externado de Colombia. Biblioteca
Septiembre de 2012

ISBN 978-958-710-828-6

ISBN EPUB 978-958-710-952-8

© 2012, universidad externado de colombia

Calle 12 n.º 1-17 Este, Bogotá

Teléfono (571) 342 0288

publicaciones@uexternado.edu.co

www.uexternado.edu.co

Primera edición: octubre del 2012

Imagen de cubierta: Fotografía de HANS KELSEN, por Fritz Kern, 1971 ©
ÖNB/Wien

Diseño de cubierta: Departamento de Publicaciones

Composición: David Alba

Prohibida la reproducción o cita impresa o electrónica total o parcial de esta obra, sin autorización expresa y por escrito del Departamento de

Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia. Las opiniones expresadas en esta obra son responsabilidad de los autores.

INTRODUCCIÓN

Para el segundo aniversario de la muerte del maestro LUIS VILLAR BORDA, el 24 de julio del 2010 realizamos en la Universidad Externado de Colombia un encuentro académico para recordarlo y se propuso como un homenaje a su vida y obra realizar una publicación dedicada a la obra de Hans Kelsen, sin duda alguna el filósofo del derecho más importante del siglo xx, autor a quien admiró y estudió el doctor Villar hasta el día de su muerte.

En aquella reunión se expuso el texto de Christoph Kletzer “El rol y la recepción de los trabajos de Hans Kelsen en el Reino Unido”, traducido por Luz Helena Beltrán, y los trabajos del doctor Villar titulados “Influencia de la teoría pura del derecho en Colombia” y “Ser y deber ser en la concepción del derecho”, que habían sido publicados por la editorial Temis bajo el título *Kelsen en Colombia*.

La idea inicial del proyecto *Ecos de Kelsen* tenía tres propósitos: por una parte, homenajear al doctor LUIS VILLAR BORDA con la publicación de textos de su autor favorito; por otra, celebrar los cien años de la publicación de *Hauptprobleme der Staatsrechtslehre (Problemas capitales del derecho)*, la primera gran obra de KELSEN, aparecida en 1911; y, por último, dar a conocer en lengua hispana textos relacionados con la influencia del pensamiento de KELSEN en distintos lugares del mundo.

Sobre estos tres pilares empecé a buscar artículos relacionados con la vida, obra e influencias de KELSEN y a fundar una red de amigos que en su mayoría heredé del doctor Villar, para llevar a cabo el proyecto. En primer lugar, pedí autorización para publicar el trabajo del profesor argentino radicado en México Óscar Correas “El otro KELSEN”, que trata sobre el KELSEN político y no jurídico, y en donde se responde a algunas de las críticas del pensamiento de KELSEN en materia de justicia. Luego me comuniqué con el profesor de la Universidad de Alicante Juan Ruiz Mañero, quien me envió para la obra colectiva el texto “Cincuenta años después de la segunda edición de la *Reine de Rechtslehre*. Sobre el trasfondo de la teoría pura del derecho y sobre lo que queda de ella”, que tenía recién terminado para conmemorar el quincuagésimo aniversario de la segunda edición de la obra más conocida de KELSEN: la *Teoría pura del derecho* (1960). Así mismo, el profesor mexicano Víctor Alarcón olguín autorizó la publicación de su texto “HANS KELSEN:

bitácora de un itinerante”, en donde se narran los avatares que tuvo que sufrir Kelsen a lo largo de su vida por las persecuciones religiosas y políticas. Poco después, el profesor español Francisco serra Jiménez autorizó incluir en esta obra un artículo publicado en la *Revista de la Universidad Nacional de Educación a Distancia*: “Kelsen en Kakanía (Cultura y política en el joven Kelsen)”, donde se trata el contexto histórico, cultural y artístico de la época de Kelsen en Viena, la Kakanía de Musil en *El hombre sin atributos*. Por su parte, el profesor chileno Agustín Squella, quien había conocido a Kelsen en vida en una visita que realizaron varios profesores chilenos a su casa en Berkeley, autorizó la publicación del texto “Idea de la democracia en Kelsen”, donde se estudia el concepto de democracia del jurista vienés y la relación de dicho concepto con su teoría pura del derecho. El profesor Squella nos envió asimismo un texto inédito titulado “Una larga historia con Kelsen”, donde relata su encuentro con Kelsen en Berkeley y los recuerdos memorables de la charla que sostuvieron los profesores chilenos en su visita al maestro.

Fundamental para la obra fue el encuentro con el profesor uruguayo óscar Sarlo, pues no solo nos envió dos artículos para el proyecto, sino que también hizo posible el contacto con los profesores DANTE CRACOGNA, MARTÍN LACLAU, RICARDO GUIBOURG, EUGENIO BULYGIN, ULISES SCHMILL y DOMINGO GARCÍA BELAÚNDE, quienes se animaron también a contribuir con artículos para la obra colectiva. Así mismo, por intermedio del profesor Sarlo se hizo posible la traducción del texto del profesor IAIN STEWART TITULADO “¿Coincidencia o derivación? Cuando JULIUS STONE acusó a HANS Kelsen de plagio”, que tradujo su alumno GUZMÁN RODRÍGUEZ CARRAU.

El profesor Sarlo nos ofreció para la obra un texto publicado en la *Revista Jurídica de la Universidad de Caldas* titulado “La gira suramericana de Hans Kelsen en 1949: el ‘frente sur’ de la teoría pura”, donde se explica, mediante documentos históricos y entrevistas, la visita que realizó Kelsen a Argentina y Uruguay en 1949 por invitación de CARLOS COSSIO. Los textos que les solicité a los profesores LACLAU, CRACOGNA y GUIBOURG para el proyecto *Ecos de Kelsen* fueron en su orden “El influjo neokantiano en el pensamiento de Kelsen”, “La teoría de la norma fundamental” y “Los conceptos jurídicos fundamentales en la teoría pura del derecho”, todos ellos publicados en el número 16 del *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* de la Asociación

Argentina de Derecho Comparado, editado en 1996, y que se refieren a aspectos críticos relacionados con la obra de HANS Kelsen.

En la búsqueda de artículos que se relacionaran con *Los problemas capitales del derecho (Hauptprobleme)*, el profesor mexicano Ulises Schmill, quien en 1987 había editado y revisado la versión española de *Problemas capitales*, nos envió el texto “La concepción de los *Hauptprobleme* de 1911”. Por su parte, el profesor Matthias Jestaedt, quien había colaborado en el número 50 de la Serie de Teoría del Derecho mediante la edición de la autobiografía de HANS Kelsen, nos mandó en alemán el texto “Revolución con problemas de *marketing* (‘Los problemas capitales de la teoría jurídica del Estado’ de Hans Kelsen)”, que tradujo muy amablemente GONZALO VILLA ROSAS.

El profesor estadounidense STANLEY PAULSON, a través del contacto que realizara CARLOS BERNAL PULIDO, nos envió en inglés el texto “Algunos aspectos de la controversia entre Hans Kelsen y Erich Kaufmann”, que tradujo ALBERTO SUPELANO y que trata sobre el intercambio y debate académico que sostuvieron Kelsen y Kaufmann entre 1920 y 1926. Asimismo contactamos después de varios intentos infructuosos al profesor húngaro CSABAVARGA, quien tan pronto se enteró de que la obra que se proponía realizar homenajeaba conjuntamente la obra de Kelsen y la memoria del doctor LUIS VILLAR, nos envió en inglés un texto titulado “La teoría de la aplicación del derecho de Kelsen”, traducido por JUAN CARLOS UPEGUI, y unas líneas que recordaban su amistad con el profesor VILLAR BORDA tituladas “Recuerdos para un ferviente mediador de magisterias ideas humanistas. Profesor Luis Eduardo Villar Borda (1929-2008)”, traducidas por GUZMÁN RODRÍGUEZ CARRAU.

Por otra parte, a través de DIEGO MORENO CRUZ se hizo presente en estos *Ecos de Kelsen* la “escuela de Génova”: el profesor RICARDO GUASTINI nos envió el trabajo inédito “Cuestiones abiertas en la teoría pura” y PAOLO COMANDUCCI nos remitió su texto “Tomando a Kelsen en serio. Réplica a Bulygin sobre la cláusula alternativa tácita”, ambos artículos traducidos por DIEGO DEI VECCHI.

Los profesores españoles JOSÉ DELGADO PINTO, XACOBÉ BASTIDAS y MIGUEL ÁNGEL RODILLA también autorizaron la publicación de sus textos “El voluntarismo de Hans Kelsen y su concepción del orden jurídico como un sistema normativo dinámico”, “Kelsen y la tortuga. La teoría pura del

derecho como antifilosofía” y “Dinamismo y coactividad. Sobre una incongruencia en la teoría pura del derecho”, que reflejan no solo perspectivas apologéticas sobre la obra de Kelsen, sino aspectos críticos, que generarán seguramente muchos nuevos defensores de la obra del jurista vienés.

Después, el profesor JOSÉ JUAN MORESO nos envió desde Barcelona, en inglés, la ponencia que presentó en el coloquio que tuvo lugar en Oxford en el 2010 para conmemorar el quincuagésimo aniversario de la publicación de la segunda edición de la *Teoría pura del derecho* titulada “La justificación del control de constitucionalidad en Kelsen”, que tradujo JUAN CARLOS UPEGUI. En dicho texto, Moreso analiza desde una perspectiva crítica el origen de la idea del control concentrado de constitucionalidad o modelo Kelseniano. Sobre este mismo tema, el profesor peruano DOMINGO GARCÍA BELAUNDE nos envió el texto titulado “Kelsen en París: una ronda en torno del ‘modelo concentrado’ ”; en él explica con lujo de detalles los pormenores de la visita que hizo Kelsen al Instituto Internacional de Derecho Público en París, el 20 de octubre de 1928, en donde expuso por primera vez en un foro internacional su teoría del control concentrado.

Los filósofos del derecho DANIEL MENDONCA y EUGENIO BULYGIN también aceptaron la invitación a participar en el proyecto. El primero, con un artículo titulado “Ontología y lógica de las normas: a propósito de la correspondencia entre Hans Kelsen y Ulrich Klug” y el segundo, con un texto que tituló “El problema de la validez en Kelsen”. El profesor BULYGIN me advirtió que si su artículo no salía en la compilación se sentiría del todo decepcionado, ya que tenía por el doctor VILLAR gran aprecio y admiración.

En este punto de la compilación decidí incluir también dos textos que me parecieron relevantes. En primer lugar, el artículo del profesor VILLAR BORDA “Ser y deber ser en la concepción del derecho”, cedido para la publicación por la editorial Temis, de Bogotá, y el texto “La paz perpetua de Kant y el pensamiento de Kelsen sobre el pacifismo”, de mi autoría, que había publicado en el libro en homenaje a la memoria del doctor VILLAR BORDA en el año 2008. Finalmente, y *ya ad portas* de cerrar el libro, el profesor peruano JOSÉ PALOMINO MANCHEGO me envió un texto titulado “Problemas capitales de la teoría jurídica del Estado (a cien años de su publicación)”, que, a manera de recensión de la traducción de la versión

española de los *Problemas capitales*, analiza las principales contribuciones de dicho libro y su recepción en el campo hispanoamericano.

Al mismo tiempo de la recepción de los artículos reseñados nos llegaron para la publicación en *Ecos de Kelsen* varios textos relacionados con la influencia del pensamiento de KELSEN en distintos lugares del mundo, es decir el tercer pilar del proyecto. La idea de publicar artículos que analizaran la influencia de KELSEN en el mundo surgió en el seno del Instituto Hans Kelsen de Viena y dio lugar a varias publicaciones, la última titulada *Kelsen anderswo. Kelsen abroad*, editada por los profesores ROBERT WALTER y CLEMENS JABLONER y publicada por la editorial Manz en el 2010.

El director del Instituto KELSEN de Viena CLEMENS JABLONER se comunicó conmigo y autorizó la publicación de varias traducciones, con el compromiso de que le enviáramos el libro en español para el fondo del Instituto. Dentro de los artículos sobre influencia del pensamiento de KELSEN en el mundo recibimos un artículo del profesor MARCIO DIVINIZ sobre la influencia del pensamiento de HANS KELSEN en los debates sobre la jurisdicción constitucional en la Asamblea Constituyente de Brasil (1933-1934), el texto de BENJAMÍN RIVAYA “Ecos de KELSEN en la filosofía del derecho española”, el artículo de JEREMY TELMAN “KELSEN en Estados Unidos”, el artículo de CARLOS MIGUEL HERRERA “KELSEN en Francia”, el texto de CHRISTOPH CLETZER “El rol y la recepción de los trabajos de Hans Kelsen en el Reino Unido”, el artículo del profesor MARIO G. LOSANO “Presencias italianas en KELSEN”, el artículo de JOEL COLÓN RÍOS “Kelsen en Nueva Zelanda”, el artículo de DAVID SOBREVILLA “Influencias de KELSEN en Perú”, el artículo del profesor ÓSCAR SARLO titulado “Kelsen en Uruguay” y el texto de RYUICHI NAGAO “Hans Kelsen en Japón”. También habíamos recibido el prólogo de CLEMENS JABLONER en recuerdo del doctor LUIS VILLAR titulado “LUIS VILLAR BORDA y el Instituto HANS KELSEN”, un artículo del profesor peruano JOSÉ PALOMINO MANCHEGO titulado “Bio-bibliografía de Hans Kelsen” y el artículo del profesor LUIS VILLAR BORDA “Influencia de la teoría pura del derecho en Colombia”.

En este punto del proyecto decidí junto con el Comité Editorial de la Universidad Externado hacer no una sino dos publicaciones. La decisión obedeció al tamaño que iba tomando el libro y a la petición de algunos autores de contar con más tiempo para mandar sus contribuciones relacionadas con la influencia del pensamiento de KELSEN en distintos lugares del mundo. De

esta manera el proyecto inicial dio lugar a dos obras relacionadas íntimamente: la primera que aquí se presenta titulada *Ecos de Kelsen*, en donde se compilan los artículos relacionados con la obra y vida de KELSEN, aspectos críticos de su obra y las influencias, las polémicas y los intercambios académicos con otros autores, y una segunda que se titulará *Kelsen en el mundo*, en donde se compilarán los artículos sobre la influencia del pensamiento de KELSEN en distintos lugares, que se publicará próximamente.

Los textos compilados en *Ecos de Kelsen* se organizaron en una sección preliminar y tres partes. En la sección preliminar se encuentran esta introducción y los textos de AGUSTÍN SQUELLA “Una larga historia con KELSEN” y CSABAVARGA “Recuerdos para un ferviente mediador de magisterias ideas humanistas. Profesor Luis Eduardo VILLAR BORDA (1929-2008)”. La primera parte se titula “Sobre la vida y el contexto de Kelsen” y se compilan en ella los artículos de VÍCTOR ALARCÓN OLGUÍN “HANS KELSEN: bitácora de un itinerante”, de FRANCISCO SERRA JIMÉNEZ “KELSEN en Kakania (Cultura y política en el joven KELSEN)”, del profesor DOMINGO GARCÍA BELAUNDE “KELSEN en París: una ronda en torno del ‘modelo concentrado’” y del profesor ÓSCAR SARLO “La gira suramericana de HANS KELSEN en 1949: el ‘frente sur’ de la teoría pura”. La organización editorial de esta primera parte se dio de manera cronológica dejando en primer lugar los artículos sobre el contexto de la vida de KELSEN y luego los textos relacionados con aspectos puntuales de su biografía como la conferencia de París de 1928 y la gira suramericana en 1949.

La segunda parte del libro se titula “Sobre la obra de KELSEN, algunos aspectos críticos”. En ella se compilan el artículo del profesor JOSÉ PALOMINO

MANCHEGO “Problemas capitales de la teoría jurídica del Estado (a cien años de su publicación)”, el texto de MATTHIAS JESTAEDT “Revolución con problemas de *marketing* (‘Los problemas capitales de la teoría jurídica del Estado’ de HANS KELSEN)” y de ULISES SCHMILL “La concepción de los *Hauptprobleme* de 1911”, que analizan la primera publicación de KELSEN relacionada con su idea de crear una teoría pura del derecho. Se incluyen asimismo los artículos críticos sobre la obra de KELSEN de MARTÍN LACLAU “El influjo neokantiano en el pensamiento de KELSEN” y del doctor LUIS VILLAR BORDA “Ser y deber ser en la concepción del derecho”; el texto del profesor JOSÉ DELGADO PINTO “El voluntarismo de Hans Kelsen y su concepción del orden jurídico como un sistema normativo dinámico”; el texto

de DANTE CRACOGNA “La teoría de la norma fundamental”; el artículo del profesor XACOBÉ BASTIDA “Kelsen y la tortuga. La teoría pura del derecho como antifilosofía”; el texto de RICARDO GUIBOURG “Los conceptos jurídicos fundamentales en la teoría pura del derecho”; el artículo de MIGUEL ÁNGEL RODILLA “Dinamismo y coactividad. Sobre una incongruencia en la teoría pura del derecho”; el texto del profesor RICARDO GUASTINI “Cuestiones abiertas en la teoría pura”; el artículo de JOSÉ JUAN MORESO “La justificación del control de constitucionalidad en Kelsen”; el texto del profesor JUAN RUIZ MANERO “Cincuenta años después de la segunda edición de la *Reine Rechtslehre*. Sobre el trasfondo de la teoría pura del derecho y sobre lo que queda de ella”; el artículo de CSABA VARGA “La teoría de la aplicación del derecho de Kelsen (Evolución, ambigüedades, preguntas abiertas)”; el texto del profesor EUGENIO BULYGIN “El problema de la validez en Kelsen” y el artículo de PAOLO COMANDUCCI “Tomando a Kelsen en serio. Réplica a Bulygin sobre la cláusula alternativa tácita”. Finalmente, se publican en esta segunda parte los artículos del profesor AGUSTÍN SQUELLA “Idea de la democracia en Kelsen” y el texto de ÓSCAR CORREAS “El otro Kelsen”. El orden de esta segunda parte se establece siguiendo la cronología de las obras de Kelsen y los aspectos jurídicos, políticos y sociológicos de su obra.

La tercera parte de la compilación se titula “Influencias, polémicas e intercambios de Kelsen con algunos autores”, donde se incluye el texto de mi autoría “La paz perpetua de Kant y el pensamiento de Kelsen sobre el pacifismo”, el artículo de STANLEY PAULSON “Algunos aspectos de la controversia entre HANS Kelsen y ERICH KAUFMANN”, el artículo de Iain Stewart “¿Coincidencia o derivación? Cuando JULIUS STONE acusó a HANS Kelsen de plagio” y el texto de DANIEL MENDONÇA “Ontología y lógica de las normas: a propósito de la correspondencia entre Hans Kelsen y Ulrich Klug”.

Quiero en estas líneas agradecer a todos los autores que hicieron posible esta obra con sus contribuciones y muy especialmente al profesor ÓSCAR SARLO por su generosidad y ayuda incondicional para que la publicación llegara a buen puerto.

También me gustaría agradecer a los traductores del alemán, inglés e italiano. Gracias a JUAN CARLOS UPEGUI, GONZALO VILLA ROSAS, ALBERTO SUPELANO, GUZMÁN RODRÍGUEZ CARRAU y DIEGO DEI VECCHI por su esfuerzo y dedicación en la difícil tarea de poner en nuestra lengua las ideas y

reflexiones de autores tan importantes en el ámbito de la filosofía del derecho. Quiero agradecer asimismo a las editoriales que autorizaron la publicación de algunos de los artículos de esta compilación; a ERWIN GUERRERO, de la editorial Temis, de Bogotá, por autorizar la publicación del artículo del doctor LUIS VILLAR BORDA “Ser y deber ser en la concepción del derecho”, que, como ya anotamos, se encuentra publicado originariamente en la obra *Kelsen en Colombia* (Bogotá, Temis, 1991). También a MIGUEL ÁNGEL PALACIO GIRALDO, director de la revista *Ambiente Jurídico* de la Universidad de Caldas, por permitir la publicación del artículo de ÓSCAR SARLO “La gira suramericana de Hans Kelsen en 1949: el ‘frente sur’ de la teoría pura”, publicado inicialmente en el número 12 del 2010 de dicha revista. Agradezco asimismo a MARTÍN LACLAU y DANTE CRACOGNA por permitir la publicación de los artículos “El influjo neokantiano en el pensamiento de Kelsen” (MARTÍN LACLAU), “Los conceptos jurídicos fundamentales en la teoría pura del derecho” (RICARDO GUIBOURG) y “La teoría de la norma fundamental” (DANTE CRACOGNA), publicados inicialmente en el número 16 del *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*, de 1996. También a RICARDO BANZO ALCUBIERTE, de la editorial del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid, por autorizar la publicación del artículo del profesor JOSÉ DELGADO PINTO “El voluntarismo de Hans Kelsen y su concepción del orden jurídico como un sistema normativo dinámico”, publicado en *Estudios de filosofía del derecho de José Delgado Pinto* (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006). No quisiera terminar estos agradecimientos sin hacer una mención especial a MARTHA JARAMILLO FONSECA por la ayuda en la transcripción de algunos de los artículos de la compilación, a JUAN DAVID BAZZANI por la ayuda en la revisión final del texto, al Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia y a su director, profesor JORGE SÁNCHEZ, por la corrección definitiva de los textos de este doble homenaje al trabajo de HANS KELSEN y a la memoria del doctor LUIS VILLAR.

Ecós de Kelsen: vida, obra y controversias es una obra colectiva en donde el lector encontrará una caja de herramientas para comprender los aspectos más relevantes de la vida y obra del jurista vienés, en el análisis y la reflexión de los especialistas más importantes de la filosofía del derecho de KELSEN. No se trata solo de homenajear con este texto al jurista más importante del siglo xx mediante artículos apologéticos o laudatorios, sino de estudiar a

profundidad aspectos de su vida y obra desde una perspectiva crítica que cuestione algunas veces sus teorías. Aunque Kelsen ya no esté vivo para replicar a estos estudios, los ecos de su pensamiento que se encuentran plasmados en su obra ayudarán seguramente a dar respuestas a los posibles cuestionamientos. El texto tiene como finalidad ayudar a los investigadores y estudiosos a entender la obra de Kelsen en su labor infatigable de hacer del derecho una ciencia autónoma e independiente que pueda llegar a ser comprensible a partir de sus propios conceptos y categorías.

GONZALO A. RAMÍREZ CLEVES

AGUSTÍN SQUELLA

Una larga historia con Kelsen

Corría el mes de enero de 1967 cuando conocí a Kelsen en la casa en que él vivía con su mujer en los alrededores del campus de la Universidad de Berkeley, en California. Estábamos allí cinco estudiantes de derecho, a cargo de Antonio Bascuñán Valdés, bajo cuya sabia coordinación recorrimos varios estados y centros universitarios de Norteamérica. En el encuentro con Kelsen participó también Álvaro Bunster, el destacado penalista chileno radicado entonces en Berkeley, en cuya casa, según recuerdo, tuvimos una gratísima comida iluminada por candelabros. Recuerdo que al ir al Congreso estadounidense en Washington tuvimos también una reunión con Robert Kennedy, de quien me impresionó lo que percibí como una extrema fragilidad física, además de la gran cantidad de dibujos de sus hijos que cubrían las paredes de la oficina y de una botella de Coca-Cola a medio vaciar, que él utilizaba como pisapapeles.

Pero volvamos a nuestro encuentro con Kelsen.

De él había yo oído poca cosa durante mis años de estudiante, pero me bastó verlo y escucharlo durante 45 minutos, o algo así, para comprender que lo primero que debía hacer una vez de regreso en Valparaíso era leer su libro *Teoría pura del derecho*. A decir verdad, Kelsen no habló propiamente con nosotros, los estudiantes que estábamos allí, sino con Antonio Bascuñán, que de todos los presentes era el único, junto con Álvaro Bunster, capaz de mantener una conversación con el notable jurista vienés. A mí me impresionó, sobre todo, la reverencia con que Antonio tomó en sus manos las páginas manuscritas que Kelsen le alargó en un momento de la conversación, diciéndole que se trataba de unas notas sobre lógica jurídica y que podía examinarlas si quería. Recuerdo también que la mujer de Kelsen, discretísima, entró a la sala donde nos encontrábamos solo para servir té, retirándose luego en total silencio. Al término del encuentro nos fotografiamos con Kelsen a la entrada de la casa y luego lo vimos cubrirse con un impermeable y subir a un Chevrolet 51 para dirigirse al campus de la universidad, donde se exhibía una película que no quería perderse. Descendió a gran velocidad calle abajo, a punto de estrellarse en su automóvil.

Esos fueron mis comienzos con Kelsen. Lo que siguió es una historia algo más larga de contar, aunque me gustaría agregar algo: lo más probable es que los manuscritos en que Kelsen se encontraba trabajando en ese momento hayan formado parte, más tarde, de su obra póstuma *Teoría general de las normas*, que editó y publicó el Instituto Hans Kelsen de Viena.

Recuerdo siempre a mis alumnos el episodio que KELSEN vivió con HART, cuando ambos tuvieron una conversación en un auditorio de la Universidad de Berkeley, ante casi mil profesores y estudiantes interesados en escucharlos, oportunidad en que KELSEN afirmó, una y otra vez, que el derecho era una realidad normativa, ante lo cual HART le preguntó, por su parte, también una y otra vez, qué era una norma, al cabo de lo cual el primero solo pudo dar esta respuesta: “¡Una norma es una norma!”. Aunque lo dijo en un tono de voz tan enérgico, totalmente inesperado en un octogenario, que, según cuenta HART en el testimonio que escribió luego acerca de ese encuentro, el jurista inglés cayó hacia atrás en su silla.

En 1973, con ocasión de su muerte, preparé el primer volumen monográfico de la *Revista de Ciencias Sociales* de esta facultad, que estuvo dedicado a reunir estudios en su memoria. Mi tesis doctoral, de 1976, versó sobre validez, eficacia y valores en el derecho según el punto de vista de KELSEN y su teoría pura. En 1981 realizamos en Valparaíso una “Jornada de apreciación crítica de la teoría pura del derecho”. Hay que agregar, asimismo, que en 1984 promovimos la publicación por Edeval, sello editor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, del libro de MANUEL MANSON *Kelsen y la lógica jurídica formal*, y que en 1996 insté al profesor CLAUDIO OLIVA para que editara un volumen que incluyó los principales trabajos de aquel número monográfico de la *Revista de Ciencias Sociales* y del libro posterior que se llamó *Apreciación crítica de la teoría pura del derecho*. La obra editada por CLAUDIO OLIVA se tituló *Estudios sobre Kelsen*, y apareció también en el sello Edeval.

En 1975 molesté a mi amigo el crítico de cine HVALIMIR BALIC para que con motivo de una visita a Hollywood se diera tiempo para entrevistar a María, una de las hijas de KELSEN, quien le contó que su padre no escribió nada durante los dos últimos años de su vida, y que sobrevivió apenas tres meses a la muerte de su mujer, acaecida en enero de 1973. Amante del cine – escribió BALIC luego en la revista *Ercilla*–, KELSEN, según testimonio de su hija, mantenía en el dormitorio un poster de MARYLIN MONROE, a quien consideraba una gran comediente, pero “en esos tres meses de soledad matrimonial –otra vez en palabras de su hija– vivió fuera del mundo, impotente ante un gran vacío”.

Por mi parte, al leer ese relato de HVALIMIR BALIC no pude menos que recordar el motivo que KELSEN había hecho valer para poner término a

nuestro encuentro de 1967: no quería retrasarse a una función de cine en el campus –señalamos antes–, y ahora se me ocurre pensar que pudo tratarse de una película de MARYLIN MONROE, a juzgar por la velocidad que tomó, colinas abajo, su viejo Chevrolet 51.

Debo decir también que entre 1975 y 1976, mientras redactaba mi tesis doctoral en Madrid, mantuve correspondencia con el gentilísimo biógrafo de Kelsen, RUDOLF ALADAR MÉTALL, a quien escribía desde la capital de España, mientras él me respondía desde Ginebra con impresionante puntualidad.

Treinta años después de la muerte de Kelsen, en el 2003, organizamos en Valparaíso una jornada que titulamos “¿Qué queda de la teoría pura del derecho?”.

Se presentaron cerca de veinte ponencias, cuyas versiones escritas fueron incluidas en un nuevo libro de Edeval que, con ese mismo título, apareció en Valparaíso un año más tarde.

LUIS LEGAZ LACAMBRA, el filósofo español del derecho que estudió con Kelsen, aplicaba a éste la imagen de que si hoy podemos ver más allá de donde vio el jurista austriaco es a condición de montarnos sobre sus hombros. Por mi parte, y valiéndome de una metáfora distinta, que tiene sin embargo el mismo sentido, sigo diciendo a quienes se inician en los estudios jurídicos que Kelsen y su teoría pura del derecho siguen siendo la mejor pista de despegue para comprender el derecho, sin perjuicio de que, una vez recorrida, debamos mirar hacia otros lados y ensayar nuevas rutas que nos conduzcan a una mejor comprensión del fenómeno jurídico.

CSABA VARGA

*Recuerdos para un ferviente mediador
de magisterias ideas humanistas
Profesor Luis Eduardo VILLAR BORDA
(1929-2008)**

Muchos de nosotros pudimos conocer al profesor LUIS VILLAR BORDA en los congresos mundiales de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social celebrados en Granada o en Cracovia, o más recientemente en otros sitios, de pie o sentado alrededor de su mesa de exposición, donde se exhibía una larga serie de los volúmenes más removedores de su gran Serie de Teoría Jurídica y Filosofía del Derecho. Un sonriente señor mayor sugería vasta experiencia y una intelectualidad por la que luchó a través de una larga y expeditiva vida. Vestido con elegancia y hablando desde una elevada distancia *Jenseits von Gut und Böse*^[1] (como FRIEDRICH NIETZSCHE denomina a la posición de las investigaciones morales), en todo momento el profesor VILLAR BORDA demostró ser fácilmente accesible a cualquiera interesado en los autores o títulos de la inmensa cantidad de libros que editó en sus series. Aunque el inglés debe haber estado mezclado con el alemán y con un francés pronunciado como si fuera castellano para que esa comunicación pudiera desenvolverse fluida y efectivamente, en términos abstractos o concretos que conducían tanto a cuestiones medulares como a cuestiones marginales de nuestra vocación común por la filosofía del derecho, su predisposición hacia tales temáticas hacía que cualquier problema de comunicación se desvaneciera.

¿En qué estaba interesado? Sentí que su búsqueda se enfocaba, ante todo, en la humanidad como tal y en todos los posibles asuntos relacionados con el texto de RICARDO GUIBOURG “Los conceptos jurídicos fundamentales en la teoría pura del derecho”; lo humano. En segundo lugar, sus reflexiones estaban vinculadas al saber en general, formulado en términos de cognición y teorización que pudieran ayudar a lograr un conocimiento más profundo de lo primero. Y en tercer lugar, por la misericordia del destino humano y gracias a la conciencia que tenía de sí mismo, se convirtió en un maestro en el tratar con dichos problemas en sus aspectos y conexiones jusfilosóficos –y también en su resolución.

Ciertamente el profesor VILLAR desarrolló su propia competencia de trabajo, basada en una preferencia por las investigaciones bien definidas, como limitación temática. Sin embargo, como cuestión de principio, su perspectiva de adquirir intelectualmente y comprender teóricamente el mundo pudo haber sido casi infinita. De hecho, era un compañero para escuchar o conversar acerca de cualquier noticia sobre el fortalecimiento de las instituciones, los programas educacionales o las iniciativas de

investigación, en la medida en que cualquiera de estos temas pudiera ser vinculado con áreas que tuvieran algún tipo de relevancia teórico-jurídica. Cuando se me ocurrió recordarle las felices o amargas memorias sobre el hecho terrible de que en Hungría, por un lado, nosotros podíamos y, por otro, debíamos cultivar –se esperaba que lo hiciéramos– la teoría del derecho socialista en un país comunista, anuló inmediatamente aquella parte de su pasado en la que había sido el último embajador de Colombia en la así llamada República Democrática Alemana. Cuando le informé acerca de los problemas actuales luego de la caída de este vicioso *ancien régime*, solo respondió por medio de una ejemplificación de las tendencias contemporáneas en la teoría del derecho de la República Federal Alemana, acompañado por las conclusiones que él había tomado de dichas tendencias.

Fue uno de los últimos gigantes de una gran generación en Colombia^{2}, por lo cual sus compatriotas hicieron el duelo correspondiente^{3}. Involucrado en las luchas de su nación, miembro de sus cuerpos políticos y corredactor de la reforma de la Constitución de 1968, fue también embajador^{4}, y en todo momento un jurista académico^{5}, tanto educador como autor, canalizando sus preocupaciones cada vez más y más definitivamente desde los problemas constitucionales y municipales hacia una interpretación abarcadora desde las alturas del teorizar y el filosofar jurídicos^{6}. Las series que editó tenían la misma función de reorientación que nosotros esperábamos lograr mediante la traducción y publicación de clásicos contemporáneos del Atlántico y de Occidente luego de la caída del comunismo. Él lo logró por medio de cuadernillos y largos libros monográficos en vez del medio que nosotros utilizamos, esto es, a través de un gran número de selectos artículos en antologías enfocadas a ciertos problemas o áreas^{7}. Pero sus series, verdaderamente, se enriquecieron al ofrecer una perspectiva genuinamente vasta^{8}, series en las cuales se ocupaba personalmente de la traducción de sus autores preferidos: el autor de MÜNICH ARTHUR KAUFMANN^{9} y el director del Instituto Kelsen en Viena, ROBERT WALTER^{10}.

Su propio camino y orientación, es más, sus predilecciones en la filosofía del derecho podían, en términos generales, ser claramente reconocidos y reconstruidos

solo de la mera lista de autores y títulos que había incluido en sus series. Pero ello no obstante, su lista de preferencias personales puede haber sido tan ilimitada que, propiamente hablando, deberíamos en realidad afirmar que no

tenía nada como un *numerus clausus* o cualquier cosa que se pareciera a una mente de corta visión cuando de editar o reeditar sus series se trataba.

De hecho, le exhibí algunos libros durante nuestro primer encuentro y él respondió a ello con algunos comentarios producto de su lectura, compartidos conmigo durante nuestro segundo encuentro. Como próximo paso, me atreví a sugerirle que me invitara como próximo potencial autor y título traducido e incluido en sus series, y estuvo de acuerdo en considerar la oferta. Respondí a esa potencial invitación elaborando un plan titulado “Contenidos de Derecho y Filosofía”, guardado electrónicamente el 30 de marzo del 2007, incluyendo –en un volumen de casi trescientas páginas impresas– artículos ya traducidos al castellano y el resto disponible en francés, como me pidió, pero, desafortunadamente, siendo muy tarde en su vida, ninguna respuesta pudo arribar esta vez.

Preservo su memoria como la de un gran sintetizador, en su calidad de un excelente editor de series, a lo menos. Su apertura a cualquier tipo de emprendimiento humano meritorio en los dominios teóricos era simplemente ejemplar. Me imagino que una tormentosa historia nacional y una historia personal consciente de la historia nacional se lo enseñaron y estimularon. Habiendo vivido y habiendo luchando contra una de las dictaduras de la época, también he sentido un claro desafío moral a extraer conclusiones por medio de la identificación y revaluación de los valores básicos.

Por ello pude acercarme a él, con la experiencia psicológica de ese aire de familia, por estar ambos comprometidos con grandes causas. Por ello me ha sacudido su dramático y temprano fallecimiento. Y por ello me siento muy reconfortado al tener noticias de la memoria viva que se le concede en su tierra natal.

PRIMERA PARTE SOBRE
LA VIDA Y EL CONTEXTO DE KELSEN

VÍCTOR ALARCÓN OLGUÍN

Hans Kelsen: bitácora de un itinerante

Habría sido más presuntuoso hacer creer al lector que puede tener éxito donde los más ilustres pensadores han fallado. Y, en efecto, no conozco, y no puedo decir qué es la justicia; la justicia absoluta por la cual la Humanidad está anhelante. Debo conformarme con una justicia relativa y simplemente puedo decir lo que la justicia significa para mí. Puesto que la ciencia es mi profesión y, por ende, la cosa más importante en mi vida, la justicia es para mí aquel orden social bajo cuya protección la búsqueda de la verdad puede prosperar. “Mi” justicia, entonces, es la justicia de la libertad, la justicia de la paz, la justicia de la democracia, la justicia de la tolerancia.

¿Qué es la Justicia? (1957)

HANS KELSEN

Este extenso pensamiento, con el cual Kelsen termina uno de sus opúsculos más significativos, compendia, a un mismo tiempo, la intensa búsqueda personal que recorrería su vida y su obra. Estas breves notas se adhieren a la aspiración inmanente no de contribuir a un espíritu hagiográfico, sino de retomar su discusión analítica precisamente bajo el rectorado de los principios de la tolerancia y la libertad.

Difícilmente podremos agregar elementos novedosos en referencia al entorno biográfico de Kelsen que no hayan sido tocados por otros autores. Sin embargo, la eterna sombra conflictiva que pretende minimizar los aportes del jurista austriaco (lo consideramos tal aunque hablaremos de los avatares sufridos por Kelsen para encontrar la tranquilidad que le significara el ser reconocido como ciudadano común bajo el amparo de una nacionalidad) obliga a una rápida recapitulación de estos aspectos para poder obtener una dimensión objetiva (que no desconoce los diferendos políticos enfrentados) de su legado para la ciencia política y el derecho.

Bajo este lineamiento general, intentaremos realizar un recorrido que procura ubicar el contexto histórico en el cual se desenvuelve Kelsen, poniendo especial énfasis en la lucha entablada por defender un pensamiento plural en los años críticos del período fascista en Alemania y Austria. También tocaremos de manera tangencial una secuencia que abarque los principales materiales producidos a lo largo de su vida; por último, señalaremos una breve nota con respecto a las relaciones mantenidas por Kelsen con América Latina.

I. LOS PRIMEROS AÑOS

Como es de sobra conocido, KELSEN nace en la ciudad de Praga, el 11 de octubre de 1881^[1], cuando la región de Checoslovaquia pertenecía al Imperio austro- húngaro. Por esta circunstancia, el entorno intelectual de los años de estudio de KELSEN tendría a Viena como escenario, donde desarrolló una inicial vocación literaria que vería truncada por los costos que representaba su educación en planteles privados, que no lo exoneraron de pagar debido a su “falta de brillantez académica”. De ahí que sus estudios preparatorios antes de su ingreso a la Facultad de Derecho en Viena (1900) se viesen determinados por su asistencia a planteles públicos.

Cabe destacar que ya por ese entonces está incubada la confrontación que representa el ascenso de la socialdemocracia y la consolidación de los pensamientos expansionistas del imperialismo alemán promovidos junto con el antisemitismo, que lo convirtió en blanco automático de las represiones que se emprendieron no solo contra la comunidad judía sino también contra el medio intelectual y literario que propugnaba cambios en el entorno político; y en Austria es la época del advenimiento de la caída de la monarquía constitucional de los Habsburgo y la entrada de la República^[11].

Durante sus años universitarios, que culminarían con la elaboración de su trabajo acerca de la doctrina política de DANTE ALIGHIERI (1905)^[12], KELSEN no pudo sostener una vida intelectual regular, tanto por las presiones políticas ya comentadas como por el impacto que en él produjo el suicidio de su amigo Otto Weininger en 1903, en protesta por el rechazo recibido a su tesis doctoral. De esta manera, KELSEN solo recibe influencias concretas de personajes como LEO STRISOWER, HERMANN COHEN, EDUARD BERNATZIK y ADOLF MENTZEL.

Bajo estas influencias, KELSEN forja los antecedentes de lo que será luego su “teoría pura del derecho”. Reconoce los desarrollos estructurados por los positivistas lógicos que convergen hacia una relectura del kantismo, cuyas bases empiricistas y científicas impregnarían de por vida su trabajo académico. Con el impulso “iluminista” que permite aspirar a contenidos posibles y verdaderos, KELSEN comienza ya a pensar el Estado como orden jurídico que se conforma con un sistema de normas que, pese a la diversidad

de ellas, no elimina la unidad orgánico-estructural a la que el derecho debe aspirar como disciplina.

Finalmente, Kelsen recibe su título de doctor en Derecho en el año 1906. Sin embargo, sus esfuerzos para proseguir en forma inmediata su carrera académica y de investigación se ven entorpecidos por diversos factores: la muerte de su padre en 1907, lo cual lo obliga a postergar su objetivo de obtener una plaza de privat dozent, en virtud de que debe sostener junto con su madre a sus tres hermanos (ERNEST, GERTRUD y PAUL FRITZ). De ahí que no es sino en 1908 cuando logra obtener una beca de investigación en la Universidad de Heidelberg, estudiando bajo la dirección de GEORG JELLINEK, pero de quien se desvincularía rápidamente a causa de sus tesis nacionalistas-germánicas. Mantiene una relación menor con el círculo de MAX WEBER, que no logrará profundizar debido a su retorno a Viena, ocasionado por la agudización de la crisis económica familiar. El producto inmediato de esos años de trabajo, combinado con el cumplimiento de su práctica judicial que lo capacitaría para litigar y estar en condiciones de entrar a la judicatura, es su obra *Problemas capitales de la teoría jurídica del derecho estatal*, que no aparecería sino en 1911, costada por el propio Kelsen^[13]. En ese mismo año logra, finalmente, gracias al apoyo de viejos maestros BERNATZIK y MENTZEL, ingresar como privat dozent a la Universidad de Viena. Sin embargo, durante mucho tiempo tendrá que complementar sus ingresos con actividades adicionales en otras escuelas, situación acentuada por su casamiento en 1912 con MARGARETHE BONDI, así como los nacimientos sucesivos de sus hijas Ana (1914) y MARÍA (1915).

No obstante, todavía no se vislumbraba para el propio Kelsen un esclarecimiento respecto de su futuro. De ahí que la experiencia alemana de la República de Weimar y, sobre todo, las secuelas dejadas por la Primera Guerra Mundial en la caída misma del Imperio austro-húngaro contribuirían a la definición de sus posteriores actos políticos y académicos. Iniciaba así el verdadero itinerario de Kelsen.

II. DE WEIMAR A BERKELEY

La primera conflagración mundial colocó como aliados naturales a todos los países con filiación germánica. Alemania y el Imperio austro-húngaro no solo

defenderían ese presupuesto cultural, sino que al unísono establecerán una causa común que pretendía rebatir al poderío obrero y a las ideologías democrático- liberales y socialistas. Su participación en las filas liberales dentro de Austria le haría ganar a KELSEN una sólida estima como pensador progresista y, sobre todo, pluralista, pese a sus reservas respecto de las ideas marxistas^[14], de las cuales ya recelaba por su constante apelación (en su vertiente leninista) hacia la instauración de la dictadura del proletariado, principio que chocaba de lleno con su percepción democrático-popular y regulatoria del poder excesivo del Estado mediante la igualdad jurídica llevada a su máximo extremo de control: la Constitución.

KELSEN es nombrado profesor extraordinario en la Universidad de Viena, pero en 1917 es llamado a filas en calidad de reservista. No es enviado al frente debido a una fortuita pulmonía y es reclasificado para desempeñar trabajos de oficina dentro del Ministerio de Guerra, gracias a la intervención del padre de uno de sus más insignes discípulos, ALFRED VERDROSS. Durante dicho período, KELSEN se verá involucrado en la elaboración de un proyecto de constitución militar, lo que valdrá ser llamado por el ministro de Guerra, RUDOLF VON STIGER STEINER, para desempeñar el puesto de asesor jurídico. Esto lo pone en relación directa con los grupos socialdemócratas, liberales y católico-conservadores que se organizarán al término del conflicto armado para dar nacimiento a la República de Austria, en donde KELSEN contribuiría desde principios de 1918 con la propuesta de una constitución federal que pudiera impedir el desmembramiento de las regiones no germánicas a cambio de la negociación de autonomías locales. El proyecto, encabezado por HEINRICH LAMMASCH, haría resaltar como elemento innovador la introducción de una democracia parlamentaria, la cual debía estar moderada por un tribunal constitucional que tendría la última palabra interpretativa de la ley.

El contexto cercano de lo que estaba ocurriendo casi simultáneamente en Alemania con el desarrollo de la República de Weimar sin duda era una lección presente en grado tal, que el lapso existente entre la aprobación de los ordenamientos constitucionales en ambos países fue relativamente breve. Así, el elemento primordial aportado por KELSEN a la teoría constitucional consistiría en apuntalar la impartición de justicia como un instrumento estrictamente apegado a la legalidad creada en todo tiempo y lugar, misma que delimita la vigencia y el alcance de las propias normas; por otra parte,

dicha legalidad de aplicación expedita define la calidad y la forma asumidas por el Estado en tanto institución administrativa y política sometida a la ley jurídica fundamental^[15].

Una vez terminado el conflicto, Kelsen regresa ese mismo año de 1918 a su puesto como docente extraordinario en la Universidad de Viena, pero sin abandonar su docencia privada. A partir de ese momento se comienza a hablar del surgimiento de una escuela vienesa del derecho, bajo la dirección intelectual de Kelsen. Resaltan como discípulos dentro de este grupo el ya referido Alfred Verdross y Félix Kaufmann. A éstos se debe agregar los estudiantes extranjeros que llegan a la capital austriaca con el objetivo expreso de estudiar con el “hacedor de constituciones”, como venía ya siendo conocido Kelsen. Alf Ross, Julius Kraft, Luis Legaz y Lacambra, Luis Recaséns Siches y Eduardo García Máynez son algunos de los más conocidos.

El pluralismo de Kelsen le permitió, durante cierto tiempo, mantener separadas su actividad académica y su militancia pública. Así, pudo abarcar un amplio círculo de relaciones en la Viena de los años veinte del siglo pasado: Joseph Schumpeter, Ludwig von Mises (de quien fuera compañero de estudios secundarios), el músico Richard Strauss y Karl Renner, colocados todos ellos en el ala liberal. Pero de la misma manera guardaría estrecha relación con personajes de la izquierda socialdemócrata como Max Adler y Otto Bauer (representantes del llamado *movimiento austro-marxista*). Renner en particular lo convocaría específicamente a la redacción de la constitución que se promulgaría finalmente en 1920^[7].

El retraimiento de las persecuciones judías, la reconstrucción económica y el gobierno socialdemócrata permitieron una etapa de ascendente productividad en Kelsen. En 1919, a raíz del deceso de su maestro Bernatzik, y con el apoyo de Menitzel, Kelsen logra por fin habilitarse como profesor ordinario. En 1920 aparece *Esencia y valor de la democracia* (que ampliará en 1929)^[16], y de ese mismo período proviene *Socialismo y Estado* (primera edición en 1920 y reedición en 1923)^[17].

En 1922 llega a decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Viena, lo cual le da oportunidad de testimoniar su tolerancia política y académica al rehabilitar como profesores ordinarios a Max Adler y a su maestro Leo Strisower, en un momento en que la efímera república volvía a ser amenazada por el resurgimiento de los movimientos conservadores, esta

vez ya bajo la dirección de los nacional-socialistas que en su vertiente austriaca estaban encabezados por WALTER PFREIMER, RICHARD STIEDLE y el príncipe Ernst RÜDIGER STARHEMBERG, quienes por muy diversos medios buscaron apoyos en el exterior, principalmente entre los fascistas italianos, y luego, en el integracionismo hitleriano, pasaron así a desalojar del poder a la endeble coalición liberal-socialdemócrata; los miembros de esta coalición, como sus homólogos en Alemania, también intentaron priorizar como vía para fortalecer su sobrevivencia la integración a Austria dentro de la República de Weimar. En tales circunstancias, Kelsen contribuyó con estudios analíticos comparados de las constituciones austriaca y weimariana para sopesar las ventajas y los obstáculos jurídicos presentes en dicha integración. Todo ello ya a partir de su posición desde 1921 hasta 1930 como miembro vitalicio del Tribunal Constitucional, designación a la cual se había hecho acreedor en reconocimiento a su papel en la creación de este órgano. En este período emergen trabajos como su *Teoría pura del derecho*, cuya primera edición alemana data de 1934 y la cual tendrá diversas reelaboraciones que suscitan por sí mismas polémicas inagotables^[18].

Sin embargo, el posterior gobierno de corte socialcristiano que desplazará a la influencia de los socialdemócratas como secuela en Austria de lo acontecido en la caída de la Weimar alemana trae como consecuencia inmediata el ataque al Tribunal Constitucional y el fortalecimiento del Ejecutivo (1924); el incendio del Palacio de Justicia en Viena (1927) y la destrucción final del Tribunal en 1929, precio pagado por la socialdemocracia a cambio de permanecer como partido legal^[19].

De esta manera, Kelsen vuelve a verse involucrado en presiones que comienzan a pronosticar amenazas directas a su vida. Por ello, en 1930 decide abandonar Viena y acepta enrolarse como docente en la Universidad de Colonia. Durante su estancia en dicha institución se acerca de manera sistemática al estudio del derecho internacional, área que jamás abandonaría desde entonces. Al asumir la cátedra, Kelsen se ve sometido a una condición jurídica peligrosa: perder su nacionalidad austriaca, y se obligaba a adquirir la alemana. Un punto inicial a su favor era que la Universidad absorbía los compromisos de antigüedad que tenía Kelsen en Austria, si bien éstos le fueron negados luego por Hitler cuando se traslada a la universidad de habla alemana en Praga en 1936 (situación que le sirvió de pretexto para

intentar alejarse del nazismo, para así renunciar a la nacionalidad alemana y adquirir la checa)^{20}.

Durante el período de Colonia, Kelsen dirige los trabajos del Instituto de Derecho Internacional, labor que combina con salidas esporádicas para dictar cursos como profesor invitado del Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales de Ginebra, además de la Academia de Derecho Internacional de La Haya, lo cual le permitió entrar en contacto con el trabajo desarrollado por la Liga de las Naciones. Resulta importante mencionar estas visitas, dado que precisamente estos centros fueron los que más lo apoyaron luego, recomendándolo para poder emigrar e invertir sus primeros años de exilio y estancia en los Estados Unidos, ya en plena Segunda Guerra Mundial^{21}.

No obstante ser nombrado decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la mencionada Universidad de Colonia en 1932 (en cuyo desempeño confirmó su respeto al criterio académico al autorizar la habilitación como docente en dicha institución de CARL SCHMITT, ya reconocido como conspicuo promotor de la concepción jurídico-política nazi de extracción católica y antiliberal), se cesa a Kelsen con el pretexto de una “concesión de licencia”, lo que equivalía realmente a un retiro anticipado de la cátedra. Kelsen apela la decisión, pero le es denegado el recurso por no contar con el apoyo unánime del profesorado; precisamente CARL SCHMITT se había negado a firmar^{22}. Este acto circunstancialmente alejó a Kelsen de Alemania y evitó que quedase atrapado allí al momento de iniciarse el conflicto mundial en 1939. Solo regresa a dicho país para llevarse a su mujer y sus hijas, con el riesgo de ser encarcelados, pero logran escapar gracias a la ayuda de un empleado migratorio^{23}.

A partir de su salida forzada de Alemania en 1933, hasta su llegada en 1936 a Praga, impartirá cursos en Suecia, Zurich y Ginebra, en el ya citado Instituto de Altos Estudios, cuya oferta prefirió por encima a las proposiciones recibidas de gente como HAROLD LASKI para incorporarse a la London School of Economics, de la Universidad de Cambridge y la New School for Social Research, con sede en Nueva York. El producto más importante de esos años lo constituye su *Teoría general del Estado*, editada en 1934^[16]. Este hecho le permite acceder a los doctorados *Honoris Causa* de las universidades de Utrecht y Harvard, respectivamente. Kelsen se